



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio quince (15) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2010-00245-00
Auto sustanciación No. 545g*

En atención al correo electrónico allegado por MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA ha de tenerse en cuenta por la peticionaria que este estrado judicial en momento alguno ha ordenado el embargo de su pensión por concepto de alimentos en su contra, debe ser un error que se anotó por parte de la entidad que le cancela la pensión, pues lo dispuesto por esta judicatura fue que la pensión se consignara a ordenes de este despacho para a su vez trasladarla a los curadores que se le ha designado dentro del proceso en la cual en su momento se le declaro en estado de interdicción.

Frente a los demás pedimentos debe estarse a lo dispuesto en auto No. 442 del 1 de junio de 2022, determinación que al igual que la presente se notifica en estados electrónicos conforme lo consagraba el decreto legislativo 806 de 2020 y ahora la ley 2213 de 2022.

Frente al extracto de los títulos que se han consignado a ordenes de esta judicatura, el mismo ya le fue remitido al correo electrónico desde el cual allego la petición, esto es, m.66riascos@gmail.com y a donde nuevamente se le compartirá el enlace del proceso para que pude tener acceso a todo el expediente.

Sea esta la oportunidad para reiterarle una vez más que carece del derecho de postulación y por ende todo pedimento debe realizarse a través de apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b88d5897f75508b6bbd4393e8d947c0d9a1d9226946dbad3cc01a35a2352a2b**

Documento generado en 15/06/2022 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>